



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

<u>Sres. asistentes:</u> <u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer <u>Concejales:</u> <u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D. ^a María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D. ^a Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D. ^a María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos <u>Grupo Municipal Socialista:</u> D. ^a Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D. José Hipólito Gómez Fernández D. ^a Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez	<u>Grupo Municipal Grupo Independiente</u> <u>Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D. ^a Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns <u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios <u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García <u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega <u>Auxiliar administrativo:</u> D. ^a Susana Jiménez Jurado
---	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las trece horas y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 4981/2019, de fecha 1 de julio, una vez vista la relación de asuntos por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose en primera convocatoria y con carácter extraordinario según lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste a la sesión, ni justifica su ausencia, D.^a María José Roberto Serrano, del





ORDEN DEL DÍA

- 1.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4631 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO, Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4633 DE 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ANTERIORMENTE INDICADO.
- 3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4632 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4633 DE 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ANTERIORMENTE INDICADO.
- 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 4659 DE 19 JUNIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
- 5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4660 DE 19 DE JUNIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 4790 DE 26 DE JUNIO DE 2019 SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DEL PRIMERO.
- 6.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.
- 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PROPUESTA Y EL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.
- 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO PERMANENTES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL.
- 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.
- 10.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN, DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.





DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.- Conocidos los escritos presentados en la Secretaría General del Pleno de constitución de grupos políticos y portavoces de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artº. 31 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Se formula rectificación por el Sr. Delgado Bonilla, del Grupo Municipal Partido Popular, relativo a sustituir la designación de su viceportavoz, correspondiéndole a D. Luis Gerardo García Avilés, en lugar de a D. Jesús Lupiáñez Herrera, como figuraba en el escrito presentado por su Grupo.

Sin producirse intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado de la constitución de los grupos políticos que a continuación se relacionan, con indicación de sus integrantes así como Portavoz y Viceportavoz de los mismos y Secretario, en su caso:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR .-

- | | |
|----------------|--|
| . Portavoz | -D. Francisco I. Delgado Bonilla |
| . Viceportavoz | -D. Luis Gerardo García Avilés |
| . Integrantes | -D. Francisco I. Delgado Bonilla
-D. Jesús Lupiáñez Herrera
-D. ^a María Josefa Terrón Díaz
-D. Luis Gerardo García Avilés
-D. ^a Eva María García Jiménez
-D. Manuel Gutiérrez Fernández
-D. Daniel Aranda Aragüez
-D. ^a María Lourdes Piña Martín
-D. Jorge Pérez Ramos |
| . Secretaria | -D. ^a Macarena Álvarez Frías |

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-

- | | |
|-----------------|---|
| . Portavoz | -D. Víctor González Fernández |
| . Viceportavoz. | -D. ^a Cynthia García Perea |
| . Integrantes | -D. Antonio Moreno Ferrer
-D. ^a Dolores Esther Gámez Bermúdez
-D. Víctor González Fernández
-D. ^a M. ^a José Roberto Serrano |





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-D. José Hipólito Gómez Fernández
-D.^a Cynthia García Perea
-D. José María Domínguez Pérez

GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR.-

. Portavoz -D. Jesús Carlos Pérez Atencia
. Viceportavoz -D. Alejandro David Vilches Fernández

. Integrantes -D. Jesús Carlos Pérez Atencia
-D. Alejandro David Vilches Fernández
-D. José David Segura Guerrero
-D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
-D. Juan Antonio García López
-D. Antonio Manuel Ariza Segovia
-D. Juan Carlos Muñoz De Gyns

. Secretaria -D.^a Gema Aurora Capote Ramírez

GRUPO MUNICIPAL AxSí (ANDALUCÍA POR SÍ).-

. Portavoz -D. José Pino Gálvez
. Viceportavoz -D. Juan José Segura Palacios

. Integrantes -D. José Pino Gálvez
-D. Juan José Segura Palacios

. Secretaria -D.^a Carmen María Navas Arrabal

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4631 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO, Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4633 DE 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ANTERIORMENTE INDICADO.-

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050002171210002



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de Alcaldía nº 4631 de 18 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Asunto : Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 es necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la Presidencia del Alcalde colabora de forma colegiada con la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y responde políticamente ante el Pleno sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

DISPONGO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter decisorio, quedará integrada por este Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes miembros, todos ellos Concejales de esta Corporación:

1. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
2. D. Víctor González Fernández
3. D. Alejandro David Vilches Fernández
4. D.ª Cynthia García Perea
5. D. Juan Antonio García López
6. D. José Hipólito Gómez Fernández
7. D. Antonio Manuel Ariza Segovia
8. D.ª María José Roberto Serrano

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones que le confieren el artículo 127 de la Ley 7/1985 y las que le atribuyan expresamente las leyes.

Tercero.- Designar Secretaria Titular de la Junta de Gobierno Local al Concejal D.ª Cynthia García Perea y Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local al Concejal D.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Víctor González Fernández, con las atribuciones que le confieren el artículo 126.4 de la Ley 7/1985.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente los lunes hábiles siendo su hora las 9'00 h. Si es inhábil pasará a celebrarse el siguiente día hábil.

Quinto.- El régimen jurídico será el previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 46 y 110 y siguientes en lo que no se opongan ni contradigan lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Notificar personalmente a los interesados el presente decreto, el cual surtirá efectos desde el día siguiente a su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Igualmente el **Pleno de la Corporación** queda enterado de la corrección de errores detectados en el Decreto anteriormente transcrito, realizada mediante **Decreto de Alcaldía 4933 de 18 de junio de 2019**, en el sentido de que en el punto primero se sustituye a D. Antonio Manuel Ariza Segovia por D.^a Ana Belén Zapata Jiménez.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección **URL:** <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4632 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4633 DE 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ANTERIORMENTE INDICADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de Alcaldía n.º 4632 de 18 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Asunto : Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 es necesario nombrar nuevos Tenientes de Alcalde para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Según determina el artículo 125 de la Ley de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde serán nombrados entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, y en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la LBRL sustituir al Alcalde por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

. Primer Teniente de Alcalde:	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
. Segundo Teniente de Alcalde:	Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
. Tercer Teniente de Alcalde:	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
. Cuarta Teniente de Alcalde:	Ilma. Sra. D. ^a Cynthia García Perea
. Quinto Teniente de Alcalde:	Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
. Sexto Teniente de Alcalde:	Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
. Séptimo Teniente de Alcalde:	Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Ariza Segovia
. Octava Teniente de Alcalde:	Ilma. Sra. D. ^a María José Roberto Serrano

SEGUNDO .- El régimen jurídico de la presente designación será el previsto con carácter general en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Igualmente el **Pleno de la Corporación queda enterado** de la corrección de error detectado en el Decreto anteriormente transcrito, realizada mediante **Decreto de Alcaldía 4633 de 18 de junio de 2019**, en el sentido de que se sustituye a D. Antonio Manuel Ariza Segovia como séptimo teniente de alcalde por D.^a Ana Belén Zapata Jiménez.





Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección **URL:** <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 4659 DE 19 JUNIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de Alcaldía n.º 4659 de 19 de junio de 2019, que a continuación se transcribe:

“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 es necesario establecer nuevas delegaciones de la Alcaldía para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme a los **artículos 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

En consecuencia resulta necesario con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, **delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.**

En base a ello, por el presente

R E S U E L V O

Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-

1.- Designar como Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas, que a continuación se indican a los siguientes Concejales:





Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Promoción Turística.** Tipología: Genérica.

13.03 Turismo y playas

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Servicios Generales y Gestión Municipal.** Tipología: Genérica.

01.02 Secretaría General del Pleno

01.03 Dirección General de Presidencia

01.04 Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo

01.05 Asesoría Jurídica

01.06 Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local

Denominación: **Delegación de Régimen Interior y Parque Móvil.** Tipología: Genérica.

05.03.01 Régimen Interior

05.03.03 Parque móvil

Denominación: **Delegación de Cementerios.** Tipología: Genérica.

05.03.04 Cementerios

Denominación: **Delegación de Sanidad, Consumo, OMIC y Responsabilidad Patrimonial.** Tipología: Genérica.

14.01 Salud

14.02 Consumo (OMIC)

14.04 Responsabilidad patrimonial

Denominación: **Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.** Tipología: Genérica.

08.01.01 Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad

08.01.02 Dependencia

08.01.03 Equipo tratamiento Familias

08.01.04 Promoción de la mujer





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

- 08.01.05 Centro de Información a la Mujer
- 08.01.06 Programa Ayuda a domicilio
- 08.02.01 Atención a inmigrantes
- 08.02.02 zonas de transformación
- 08.02.03 PIGCA
- 08.04.01 Ciudades ante las drogas
- 08.04.02 Centro comarcal de drogodependencia
- 08.05.01 Guarderías Municipales
- 08.05.02 C.D.I.A.T.
- 08.05.03 Centro de desarrollo infantil y Atención temprana
- 08.06.01 Voluntariado

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Hacienda.**
Tipología: Genérica.

- 04.01 Intervención General
- 04.02 Intervención Contable
- 04.03 Tesorería Municipal
- 04.04 Órgano Reclamaciones Económico administrativas

Denominación: **Delegación de Contratación Administrativa.** Tipología: Especial.

- 01.04.02 Oficina de contratación

Denominación: **Delegación de Patrimonio.**
Tipología: Genérica.

- 05.04 Patrimonio

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Participación Ciudadana.** Tipología: Genérica.

- 06.01 Participación ciudadana
- 06.02 Oficina Atención a la ciudadanía

Denominación: **Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.** Tipología: Genérica.

- 09.01 Cultura y Patrimonio Histórico





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

<u>Unidades orgánicas que comprende:</u>		
Denominación: <u>Delegación de Aguas.</u> Tipología: Genérica.	12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)
Denominación: <u>Delegación de Infraestructuras.</u> Tipología: Genérica.	07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos (excepto servicios operativos)
	07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

<u>Unidades orgánicas que comprende:</u>		
Denominación: <u>Delegación de Deportes.</u> Tipología: Genérica.	10.01	Deportes
Denominación: <u>Delegación de Juventud.</u> Tipología: Genérica.	08.07	Juventud

Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Zapata Jiménez

<u>Unidades orgánicas que comprende:</u>		
Denominación: <u>Delegación de Vivienda, Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA.</u> Tipología: Genérica.	13.04	Vivienda (EMVIPSA)

Ilma. Sra. D^a María José Roberto Serrano

<u>Unidades orgánicas que comprende:</u>		
Denominación: <u>Delegación de Agricultura, Pesca y Parque Tecnoalimentario.</u> Tipología: Genérica.	12.05.01	Agricultura y Pesca
	13.02.01	Parque Tecnoalimentario
Denominación: <u>Delegación de Empresa y Empleo.</u> Tipología: Genérica.	13.01	Empresa y empleo (OALDIM y Proyectos estratégicos)

D^a Dolores Esther Gámez Bermúdez

Unidades orgánicas que comprende:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Denominación: **Delegación de Recursos Humanos.** Tipología: Genérica.

05.01 Recursos humanos

Denominación: **Delegación de Industria y Comercio.** Tipología: Genérica.

14.03 Comercio e Industria

Denominación: **Delegación de Ferias y Fiestas.** Tipología: Genérica.

11.01 Ferias y Fiestas

Denominación: **Delegación de Educación.** Tipología: Genérica.

09.02 Educación

D. José David Segura Guerrero

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Mayores** (Residencias, clubs municipales de Pensionistas y Mayores). Tipología: Genérica.

08.03.01 Residencias y club municipales pensionistas

D. José María Domínguez Pérez

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Seguridad, Protección Civil y movilidad vial.** Tipología: Genérica.

02.01 Policía Local

(No incluye la Jefatura de la Policía Local que es indelegable)

02.02 Protección Civil

01.04.03 Oficina de sanciones

Denominación: **Delegación de Transportes.** Tipología: Genérica.

07.03.01 Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)

07.04.01 Transportes públicos (Taxis)

D. Antonio Manuel Ariza Segovia

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Medio Ambiente.** Tipología: Genérica.

12.02.01 Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)

12.03.01 Medio Ambiente (Parques y Jardines)

12.04.01 Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)





D. Juan Carlos Muñoz de Gyns

Denominación: **Delegación de Informática, Innovación y reprografía.** Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:
05.02 Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)

Materias no delegadas por la Alcaldía:

Unidades orgánicas que comprende:

Jefatura de la Policía Local		
Gabinete de Alcaldía	01.01.01	Gabinete de Alcaldía
Urbanismo y Arquitectura	03.01	Urbanismo y arquitectura
Edificios Municipales	05.03.02	Edificios municipales
Servicios operativos	07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos (solo servicios operativos)

2.- La Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil y Movilidad no incluye la delegación de la Jefatura de la Policía Local ya que la misma es indelegable de acuerdo en el artículo 124.5 de la LBRL.

3.- La **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/-/-/- de fecha ____*”, tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.





Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde *dirigir, planificar y coordinar sus respectivas Delegaciones Municipales para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
- e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*
- f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*
- g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejale Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*
- i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los nº 2 y 3 del presente apartado Tercero:

Núcleo de población	Teniente de Alcalde Delegado/a
Torre del Mar	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia





Almayate	Ilma. Sra. D ^a Ana Belén Zapata Jiménez
Benajárafe y Chilches	Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Mezquitilla y Lagos	Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Valle-Niza y Cajíz	Ilma. Sra. D ^a María José Roberto Serrano

2.- TENIENTES DE ALCALDE DE ALMAYATE, BENAJARAFE Y CHILCHES; MEZQUITILLA Y LAGOS; Y VALLE-NIZA Y CAJIZ.-

Las atribuciones que se delegan en los Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Almayate; Benajárafe y Chilches; Mezquitilla y Lagos; y Valle-Niza y Cajíz; (sin incluir al Teniente de Alcalde de Torre del Mar), son las siguientes:

1). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*

a) *La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.*

b) *El cuidado de jardines y parques públicos.*

c) *El ornato del casco urbano*

d) *La conservación y el buen uso de calzadas, Acerados y pavimentos.*

e) *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

f) *Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.*

8). *La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :*

a) *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- b) *Las actividades de los centros culturales de la zona.*
 - c) *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*
 - d) *Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*
 - e) *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*
 - f) *Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.*
 - g) *Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.*
 - h) *Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*
 - i) *La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*
- 9). *La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en detrimento de la eficacia y legalidad administrativa.*
- 10). *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.*
- 11). *Disponer gastos dentro de los límites que se fijan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- 12). *Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.*
- 13). *En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.*
- 14). *Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*
- 15). *Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.*
- 16). *Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.





3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-

Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, son las siguientes:

1.- PRESIDENCIA:

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.

- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.

2.- SECRETARÍA GENERAL:

- Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.

- Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.

- Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.

- Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.

- Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

- Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.

3.- INTERVENCIÓN GENERAL:

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.

- En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

4.- TESORERÍA :

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:

Urbanismo:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.

- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:

a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.

b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados

Viviendas:

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:

a. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.

b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.

c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.

- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

8.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

materias:

- a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.*
- b. Club Municipal de Pensionistas.*
- c. Guardería de Torre del Mar.*
- d. Atención primaria.*

- En coordinación con el Concejal Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:

- a. Igualdad.*
- b. Violencia de género.*
- c. Promoción de la mujer.*

9.- RECURSOS HUMANOS:

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejal delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.

10.- INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPROGRAFÍA:

- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.

- Impulsar la Oficina virtual.

11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.

- Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):

- La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.

13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:

Servicios Generales:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- *Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.*

Medio Ambiente:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.*

Agricultura y Pesca:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.*

14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- *Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.*
- *Ser informado de las gestiones realizadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.*
- *Relaciones con los ciudadanos.*
- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejale Delegado de Participación Ciudadana.*
- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejale Delegado.*

15.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- a. Salas de exposiciones.
- b. Biblioteca municipal.
- c. Equipamientos culturales.
- d. Museos Municipales.

- Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.

- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Tradiciones Populares, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:

- a. Ferias y fiestas oficiales.
- b. Actos festivos.
- c. Alumbrado público fiestas.

- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:

- a. Consejos escolares.
- b. Colegios Públicos.
- c. Conservatorio Elemental de Música.

Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.

El desarrollo de las competencias delegadas se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.

El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una “Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama”, comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Cuarto.- CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en el nº 2 del presente apartado Cuarto:

Núcleo de población	Concejal/a Delegado/a
Caleta	D. José David Segura Guerrero
Trapiche y Triana	D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez

2.- CONCEJALES DELEGADOS DEL ALCALDE DE CALETA y TRAPICHE Y TRIANA.-

Las atribuciones que se delegan en los Concejales/as Delegados/as del Alcalde designados de los núcleos de Caleta; y Trapiche y Triana, son las siguientes:

- 1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.
- 2). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.
- 3). Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- 4). Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.
- 5). Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.
- 6). Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.
- 7). Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones:
 - a) La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.
 - b) El cuidado de jardines y parques públicos.
 - c) El ornato del casco urbano.
 - d) La conservación y el buen uso de calzadas, Acerados y pavimentos.
 - e) El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.
 - f) Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.
- 8). La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :
 - a) Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios,aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- b) Las actividades de los centros culturales de la zona.
 - c) El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.
 - d) Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
 - e) Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.
 - f) Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.
 - g) Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.
 - h) Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.
 - i) La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, Acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.
- 9). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en detrimento de la eficacia y legalidad administrativa.
- 10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.
- 11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 12). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- 13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.
- 14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.
- 15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.
- 16). Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

Quinto.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE DEL “ÓRGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO” (OALDIM).-

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050002171210002



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio” (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo.

Sexto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la **competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

Séptimo.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde la **aceptación de este Decreto por los Concejales afectados**, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia así como todos aquellos que se opongan al contenido de la presente, y en especial los Decretos nº 2473/2017 de 27 de abril, N.º 1962/2018, de 27 de marzo, N.º 769/2019, de 13 de febrero, y N.º 2665/2019, de 12 de abril.

Noveno.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-





Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4660 DE 19 DE JUNIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 4790 DE 26 DE JUNIO DE 2019 SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DEL PRIMERO.- El Pleno de la Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía n.º 4660, de 19 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“ASUNTO: Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 124.5 de dicha Ley, el Alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias señaladas en el apartado 4 del mismo en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h), y j), entre otras.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el art. 142, 2 y concordantes de la LRJPAC y el art. 124,4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, según redacción dada por





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el “Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial”, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

CUARTO.- Esta resolución se publicará en el B.O.P. de Málaga, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL”.

Así mismo el **Pleno de la Corporación queda enterado de la corrección de error del Decreto indicado, efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 4790 de 26 de junio**, en el sentido de sustituir el párrafo primero por el siguiente:

“PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.- El Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo sobre las delegaciones indicadas, las cuales son aceptadas por todos los tenientes de alcalde en la referida sesión de 19 de junio de 2019, siendo el acuerdo el que a continuación se transcribe:





“Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de fecha de 19 de junio de 2019 relativa a la delegación de competencias que la Junta de Gobierno Local puede otorgar a los tenientes de alcalde, concejales delegados y organismos autónomos locales.

Resultando que tras la constitución de la nueva Corporación municipal el pasado 15 de junio de 2019, procede ir adoptando medidas en orden a la organización político-administrativa de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local dispone qué competencias pueden ser delegables, indicando las que se mencionan a los apartados e, f, g, y h si bien con las excepciones que señala el apartado 2º del mismo artículo, y la cuestión específica del vaciamiento del apartado f) por su regulación específica en la disposición adicional 2º de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por el Sr. secretario general del pleno con funciones del titular del órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local se informa al respecto en los términos que constan en el acta.

Finalizada la intervención, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, en virtud del artº 127.1º de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **presta su aprobación a la propuesta y, en consecuencia, acuerda delegar las siguientes materias:**

PRIMERO.- En los respectivos **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados del Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches**, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas
- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados

Y además, en el **Teniente de Alcalde de Torre del Mar**, los expedientes relativos a licencias de obras menores, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

SEGUNDO.- En el resto de los **Concejales delegados**, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4659/2019, de 19 de junio.





TERCERO.- En el Concejal delegado de Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)], el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

CUARTO.- En el Concejal delegado del Área de Hacienda:

--El desarrollo de la gestión económica, que incluye, entre otros, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos menores sumarios; los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos y demás actos de reconocimiento de obligaciones de carácter presupuestario y no presupuestario; los actos de autorización del gasto, disposición del gasto y de liquidación de intereses de demora, de otros gastos financieros y de aportaciones a Mancomunidades, Consorcios, Fundaciones...

--La aprobación de los actos de liquidación tributaria (u otros ingresos de derecho público), ya sea vía liquidaciones directas o emisión de padrones fiscales, así como su anulación.

--La concesión o denegación de beneficios fiscales.

--La resolución de los recursos de reposición u otros procedimientos de revisión en materia tributaria o de ingresos de derecho público.

--La resolución de los expedientes de devolución de ingresos.

- En general, la gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público en todos sus aspectos, en desarrollo de la gestión económica.

- La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

- La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

--La aprobación de expedientes de pagos a justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea igual o inferior a 3.000 euros.

- La autorización de anticipos de caja fija, así como su justificación y cancelación.

- La aprobación de los expedientes de concesión y justificación de subvenciones, salvo la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas económicas a familias, cuya aprobación corresponderá al Concejal Delegado de Servicios Sociales.

QUINTO.- En materias propias de **Contratación Administrativa y de Patrimonio**, la delegación en el **Alcalde**, de las siguientes atribuciones:

--Las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuyo plazo de duración estimado no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalados en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

--Las concesiones sobre los bienes de la Entidad Local.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

--La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

--La enajenación del patrimonio, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Dichas delegaciones incluyen:

--la aprobación del gasto así como la disposición del gasto, excepto en el contrato menor sumario.

--la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.

--la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

--La devolución de garantías.

--La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

--La facultad de resolver los recursos interpuestos.

--La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios *-por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato-*, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.

--Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este Alcalde, sus funciones se ejercerán por el titular de la Concejalía delegada de Contratación o de Patrimonio en función de la materia.

SEXTO.- En la Concejala-delegada de Recursos Humanos:

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

--El despido del personal laboral.

--El régimen disciplinario.

--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

SÉPTIMO.- En el Concejal delegado de Playas, la dirección, gestión y resolución, mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las materias relativas a las autorizaciones para celebrar moragas en los lugares establecidos.

OCTAVO.- La delegación general de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde, del propio Alcalde y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo, se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

NOVENO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

DÉCIMO.- En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha.....”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

UNDÉCIMO.- En caso de producirse la disolución de un organismo autónomo municipal que ejerza cualesquiera competencia por delegación, la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a dichas atribuciones delegadas ejercidas hasta el momento de su disolución, serán llevados dentro de la Delegación a la que se le atribuyan dichas competencias y ello hasta tanto no se acuerde una nueva reorganización.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFCL, estas delegaciones tendrán efecto desde la notificación a los afectados del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

DECIMOTERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Alcalde, a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados y organismos autónomos afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8>





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PROPUESTA Y EL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.- El Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo indicado sobre corrección de error de la propuesta de la Alcaldía de 19 de junio de 2019 y del acuerdo adoptado al respecto por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 19 de junio de 2019, en el sentido de que en el punto **TERCERO**, donde dice:

“En el Concejal delegado de Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)], el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano”.

Debe decir:

“En el Concejal delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad Vial” el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO PERMANENTES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL.-

Conocida la propuesta de referencia de fecha 25 de junio de 2019, por la que se indica que de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Reglamento Orgánico municipal (ROM), y una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, procede adoptar los acuerdos oportunos en orden a fijar el número de Comisiones de Pleno, el carácter permanente o especial, su denominación, composición y ámbito de actuación.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:
<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC391
6D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

Finalizado el turno de intervenciones el **Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada** por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación acuerda:**

PRIMERO.- Constituir las Comisiones de Pleno de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- . Comisión de Pleno de Urbanismo
- . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas.
- . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

SEGUNDO.- Las Comisiones de Pleno permanentes asumirán las funciones que le atribuye el artículo 122 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en especial el artículo 109.2 del mismo.

TERCERO.- Las Comisiones de Pleno permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos siguientes:

. Comisión de Pleno de Urbanismo:

- Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos.
- Vivienda y Aparcamientos.

. Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas:

- Economía y Hacienda, incluyendo las funciones específicas como Comisión Especial de Cuentas tendrá las atribuciones que señala el artículo 121 del ROM.

. Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

- Resto de materias, y seguimiento y control de todo tipo de contrataciones.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

CUARTO.- Las Comisiones de Pleno estarán integradas por los siguientes miembros:

GRUPO POLÍTICO	COPRAA	CPURBANISMO	CPLENOEH-EC
GM Partido Popular	4	4	4
GM Socialista	3	3	3
GM.GIPMTM	3	3	3
GM AxSI	1	1	1
TOTAL MIEMBROS	11	11	11

QUINTO.- La emisión del voto en las diferentes Comisiones de Pleno permanentes será ponderado, de tal forma que el número de votos que pertenecen a cada grupo municipal en la Comisión será igual a la representación que ostenten en el Pleno de la Corporación Municipal.

En supuestos de discrepancia entre miembros de un mismo grupo en la emisión del voto, prevalecerá el emitido por el Concejal que actúe como portavoz en cada Comisión.

SEXTO.- Todas las Comisiones de Pleno permanentes estarán presididas por el alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SÉPTIMO.- Requerir de los Grupos Políticos Municipales que, con la máxima urgencia, comuniquen mediante escrito al Sr. Secretario General del Pleno el nombre de sus representantes (titulares, suplentes indistintos y portavoces), que formarán parte de cada Comisión de Pleno permanentes.

OCTAVO.- Las Comisiones de Pleno permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 108 a 125 del ROM, y celebrarán sesión ordinaria la semana anterior a la de la celebración del Pleno ordinario, en días hábiles; si es inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil, salvo las del viernes que pasarán al primer día hábil de la semana siguiente, y según el calendario señalado a continuación:

Comisión Informativa	Día de celebración	Hora de convocatoria
C. PLENO URBANISMO	viernes	9:00 horas
C. PLENO RAA	viernes	10:00 horas
C. PLENO EH-EC	viernes	12:00 horas

NOVENO.- No obstante lo anterior, consultados los portavoces de los Grupos Municipales, el presidente de la Comisión de Pleno queda habilitado para posponer o





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

adelantar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, quedando debidamente motivado en la convocatoria de la Comisión.

DÉCIMO.- Dar cuenta de los acuerdos que se adopten por el Pleno a todos los Grupos Políticos Municipales y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos.

9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.- Conocida la propuesta indicada de fecha 25 de junio de 2019, en la que expresa que constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Y que según el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada mes. Teniendo en cuenta además el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC3916D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

1º.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, todos los últimos viernes de cada mes, a las 9,30 horas en primera convocatoria, y dos días después a la misma hora, en segunda convocatoria.

2º.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consultada la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Junta de Portavoces, la Alcaldía Presidencia queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en periodo vacacional.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los concejales y proceder a su publicación en el B.O.P. si ello fuere de rigor.

10.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN, DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

Conocida la propuesta de referencia de fecha 19 de junio de 2019, indicando que constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Así se propone que por el Pleno de la Corporación se aprueben las asignaciones económicas a percibir por los miembros de la Corporación Local, en el marco de la política de austeridad que pretende mantener elequipo de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y, en el artículo 13 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (POF); ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.

Visto el informe emitido al respecto por Sr. interventor general con fecha 28 de junio de 2019, indicando lo siguiente:

-Respecto al coste anual de 543.837,64 euros (excluida Seguridad Social) del número de cargos a desempeñar con dedicación exclusiva, las retribuciones de los concejales delegados con dedicación exclusiva y las retribuciones de los portavoces de los grupos políticos en el Pleno sin delegación.

Este coste excede del crédito consignado en el Presupuesto del ejercicio 2019 (Presupuesto prorrogado de 2018) para estos cargos, que asciende a 431.683,76 euros. Si bien, para ejecutar la Propuesta de Alcaldía recogida en este apartado, durante el ejercicio 2019 se necesitaría sólo crédito para el segundo semestre de 2019, encontrándose el mismo recogido en las aplicaciones presupuestarias 010101.912.10000 (Retribuciones básicas miembros órganos de gobierno) y 010101.912.16000 (Seguridad Social Gabinete de Alcaldía), existiendo actualmente, tras haberse





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria (Expte. de transferencia de crédito nº 17/2019), crédito adecuado y suficiente para ello (RC 2019.34377 y 34378).

En todo caso, en el Presupuesto definitivo de 2020, habrán de consignarse las cantidades necesarias para cubrir el coste de estos puestos. Ello supondría un incremento respecto de las cantidades consignadas en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado) de 112.153,88 euros.

Señalando que el régimen retributivo y el número de cargos se ajustan a lo señalado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ya que el número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva asciende a 13, estando el límite en 15, así como que las retribuciones establecidas en ningún caso sobrepasan el importe de 79.598,46 euros que se establece como límite.

-Respecto a incrementar la cuantía a percibir por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de ésta que no tengan dedicación exclusiva o parcial, fijándola en 600 euros/sesión para Pleno y Junta de Gobierno y de 450 euros/sesión para las Comisiones, con los límites que se especifican en la citada propuesta.

Señala que en la aplicación presupuestaria 010101.912.23300 (Indemnizaciones asistencia a sesiones), actualmente existe crédito suficiente (RC 2019.3160 por importe de 240.506 euros) para hacer frente a los gastos que se derivan de las asistencias, en base a las estimaciones realizadas.

-Y en relación a mantener la dotación presupuestaria a asignar a los grupos políticos municipales, que pasan de ser 5 a ser 4.

Expresa que este hecho supone un ahorro anual de 3.648,00 euros. Esta dotación cuenta con un componente fijo para todos los grupos (380€/mes) y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos (76€/mes) y, no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo llevar los grupos políticos una contabilidad específica de la dotación económica que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Visto el certificado de retención de crédito de 28 de junio de 2019. Así como la determinación del coste de los cargos con dedicación exclusiva y diferencia del coste por cese de los concejales con dedicación exclusiva en fecha 15.6.2019, ambos efectuados por el jefe de servicio de Recursos Humanos con fecha 26 de junio de 2019.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Por parte del Excmo. Sr. Alcalde se formula enmienda relativa a que el régimen de dedicación exclusiva lo puedan tener los viceportavoces de los grupos municipales, en el caso que los portavoces no se acojan a dicho régimen.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=8> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
E436036B3FDF6033EF73C6494EB8AAC67DE9D8C4A78415758ADC1AB44DFDC5BC702DC3916D27EBBAD8ED22385B4B5DB231A090C5C44881C3DF08302EE400550A

Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda, resultando aprobadas por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal AxSí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar las siguientes asignaciones:

1º. Cargos con Dedicación Exclusiva:

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

CARGO	RETRIBUCIONES (Euros brutos anuales)	NÚMERO DE CARGOS
Alcalde	63.837,64 €	1
Concejales Delegados que a continuación se indican:	40.000,00 €	10
Delegación de Servicios Generales y Gestión Municipal; Delegación de Régimen Interior y Parque Móvil; Delegación de Cementerios; Delegación de Sanidad, Consumo,OMIC y Responsabilidad Patrimonial; Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.		
Delegación de Participación Ciudadana; Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.		





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Delegación de Aguas; Delegación de Infraestructuras.		
Delegación de Deportes; Delegación de Juventud.		
Delegación de Vivienda, Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA		
Delegación de Agricultura, Pesca y Parque Tecnológico; Delegación de Empresa y Empleo.		
Delegación de Recursos Humanos; Delegación de Industria y Comercio; Delegación de Ferias y Fiestas; Delegación de Educación		
Delegación de Mayores.		
Delegación de Medio Ambiente.		
Delegación de Informática, Innovación y reprografía.		
Portavoces o viceportavoces, en su caso, de los grupos políticos en el Pleno sin delegación	40.000,00 €	2

Abonándose en 14 (catorce) mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

Para aquellos concejales con dedicación exclusiva que sean funcionarios en situación de servicios especiales, conforme al art. 8 del Real decreto 365/1995, de 10 de marzo, y a la Base 26,2,a) de las de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018, los citados funcionarios recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionario. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

2º. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia como máximo mensual las siguientes cantidades:

- Miembros de la Junta de Gobierno Local: 3.500 €.
- Concejales con delegaciones: 2.000 €.
- Concejales sin delegaciones: 1.600 €.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Las cuantías por sesión asistida efectivamente serán de 600 € para Pleno y Junta de Gobierno Local, y de 450 € para las Comisiones.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.
- Junta Gobierno Local.
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Pleno de Urbanismo.

La creación de otra Comisión de Pleno requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concej al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

3º.- Asignación a Grupos Municipales:

Asignar, mensualmente, a los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL, sin que la misma puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial:

Por Grupo Político	380,00 euros/mes	Asignación fija
Por Concej al	76,00 euros/mes	Asignación variable

4º.- Requerir a los miembros de la Corporación la aceptación expresa de la dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.

5º.- Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para hacer efectivo el presente acuerdo.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dichas aceptaciones en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

7º.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el Alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

